

#977

#313

17-4-72.-

Contratos de fechas 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, Fase I y II respectivamente, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad a nombre y representación del Estado Dominicano y la Empresa Sade-Sul Americana de Electrificacao, S.A.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 11344

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

19 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor;

En relación con su comunicación No. 1091, de fecha 13 de abril de 1972, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueban los Contratos de fechas 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II respectivamente, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, y la Empresa Sade-Sul Americana de Electrificación, S.A., ha sido promulgada en fecha 17 de abril en curso, y registrada con el No. 313.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/eee.

Núm: 11344

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

19 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor;

En relación con su comunicación No. 1091, de fecha 13 de abril de 1972, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueban los Contratos de fechas 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II respectivamente, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, y la Empresa Sade-Sul Americana de Electrificación, S.A., ha sido promulgada en fecha 17 de abril en curso, y registrada con el No. 313.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/eez.

Núm: 11344

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

19 ABR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor;

En relación con su comunicación No. 1091, de fecha 13 de abril de 1972, pláceme informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueban los Contratos de fechas 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II respectivamente, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, y La Empresa Sade-Sul Americana de Electrificación, S.A., ha sido promulgada en fecha 17 de abril en curso, y registrada con el No. 313.

May atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/eez.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Abril 13 de 1972.-

01092

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 116, -
de fecha 11 del mes de abril de 1972, y del proyecto de -
Resolución aprobatoria de los Contratos fechados 21 de -
agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II, res -
pectivamente, suscritos por la Corporación Dominicana de
Electricidad, a nombre y representación del Estado Domini-
cano, con la empresa Sade-Sul Americana de Electrifica -
cao, S. A.

Pláceme informar a usted que el Senado en -
sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Reso-
lución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines -
constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd

01091

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Abril 13 de 1972.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución aprobatoria de los Contratos fechados 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II, respectivamente, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano con la empresa Sade-Sul Americana de Electrificação, S. A.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

dd

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de abril de 1972

000116

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobadas por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria de los Contratos fechados 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II, respectivamente suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la empresa Sade-Sul Americana de Electrificación, S.A.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTOS: los contratos fechados 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II, respectivamente, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la Empresa Sade-Sul Americana del Electrificado, S.A.;

RESUELVE :

UNICO; APORBAR los Contratos fechados 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II, respectivamente, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, y la Empresa Sade-Sul Americana de Electrificación, S.A., para el suministro y montaje de parte de los equipos eléctricos y mecánicos a utilizar en el Proyecto Múltiple de Tavera en su Primera Etapa, que copiados a la letra dicen así:

- sigue -

EL CONGRESO NACIONAL
EN TIEMPO DE LA REPÚBLICA

1^{ra} LEGISLATURA ord. DE 19 72
REGISTRADA AL No. 331
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos dictados por el Senado
y consta de _____
hojas escritas en _____ y razón de dos
ejemplares
Santo Domingo, 13 abril 19 72
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

Proy. de Res. Aprob. de los Contratos fechados 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II, respectivamente, suscritos por la Corp. Dom. de Elect. a nombre y representación del Est. Dom. y la Empresa Sade-Sul Americana de Electrificación, S.A.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional-Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.

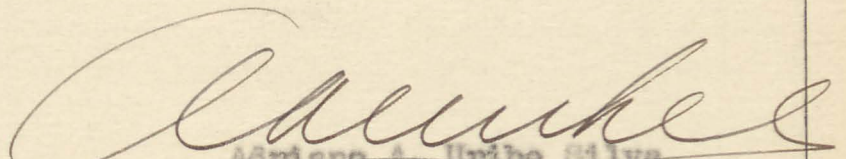
(FDCS.):

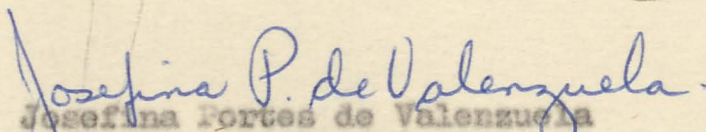
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

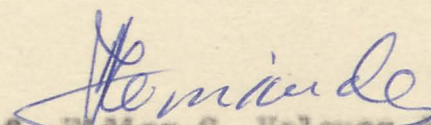
Caridad R. de Sobrino
Secretaria

Andrés Mendoza Pepín
Secretario Ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria


Prof. Edias C. Volquez de Hernández
Secretaria

1^a LEGISLATURA 2^{da} DE 1972
REGISTRADA AL No. 331
en el folio 2.
No. 4 de las Leyes, Resoluciones
y Decretos emitidos por el Senado
y consta de 2 a razón de dos
hojas escritas a máquina
Santo Domingo, 13 de abril 1972
Jefe de las Oficinas del Senado



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8940

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

29 MAR. 1972

Al
Señor Presidente de la
Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los anexos contratos, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y en representación del Estado Dominicano, con la empresa Sade-Sul Americana de Electrificación, S. A., para el suministro y montaje de parte de los equipos eléctricos y mecánicos Fase I y II a utilizar en el Proyecto Múltiple de Tavera en su Primera Etapa.

Los anexos contratos se remiten en razón de que contienen cláusulas de exoneración de impuestos y derechos de importación sobre todos los

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

equipos y maquinarias necesarios para la terminación -
del mencionado proyecto, así como sobre los efectos per-
sonales de los empleados y funcionarios extranjeros de
la firma contratante.

Además se contempla en dichos contra-
tos que la empresa contratante y sus empleados extran-
jeros serán exonerados de toda contribución impuesta -
por leyes, decretos o reglamentos del Estado Dominica-
no incluyendo impuesto sobre la Renta, de Seguro Social,
y descuentos sobre pagos hechos por la empresa contra-
tante a su personal traído del exterior.

Espero, pues, que los señores legisla-
dores impartirán su voto aprobatorio a los contratos -
que se remiten a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de abril de 1972

000116

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobadas por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria de los Contratos fechados 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II, respectivamente suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la empresa Sade-Sul Americana de Electrificación, S.A.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

ds



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTOS: los contratos fechados 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II, respectivamente, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, con la Empresa Sade-Sul Americana del Electrificación, S.A.;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los Contratos fechados 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II, respectivamente, suscritos por la Corporación Dominicana de Electricidad, a nombre y representación del Estado Dominicano, y la Empresa Sade-Sul Americana de Electrificación, S. A., para el suministro y montaje de parte de los equipos eléctricos y mecánicos a utilizar en el Proyecto Múltiple de Tavera en su Primera Etapa, que copiados a la letra dicen así:

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



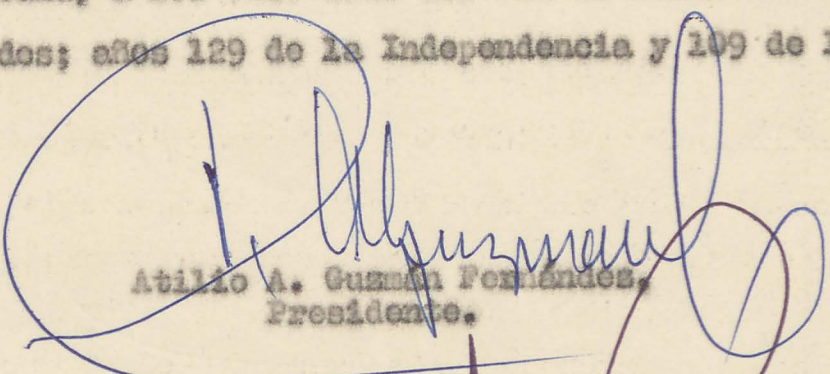
1^{ra} LEGISLATURA DEL Ord 19 72
REGISTRADA con el Número 1001
en el folio 259 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 11 de abril 19 72
R. H. García Moya
Encargado de las oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

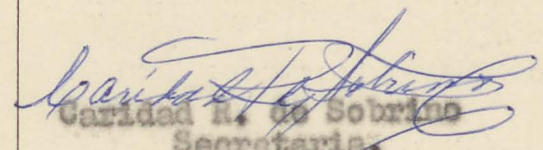
ASUNTO:

Res. aprob. de los Contratos fechados 21 de agosto de 1970 y 30 de abril de 1971, FASE I y II, respectivamente, suscritos por la Corporación Dom. de Electricidad a nombre y representación del Est. Dom. y la empresa Sade-Sul Americana de Electrificación, S.A..

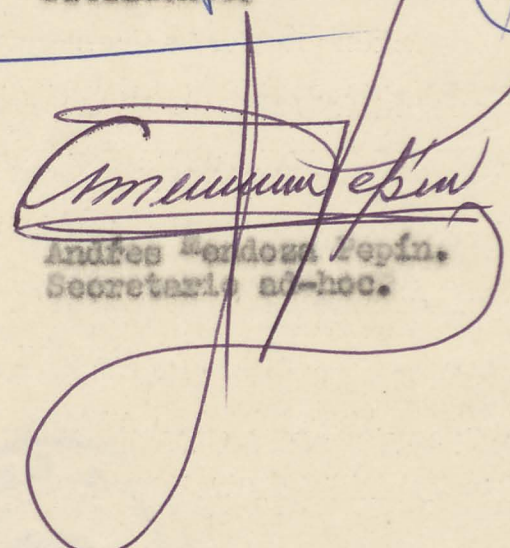
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.



Caridad R. de Sobrino
Secretaria.



Andrés B. López,
Secretario ad-hoc.



1^{ra} LEGISLATURA DEL Ord 1972
REGISTRADA con el Número 1001
en el folio 259 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
— hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 14 de abril 1972
Dr. [Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONTRATO

PROYECTO MULTIPLE DE TAVERA

LOTE 4 (C)

EQUIPO ELECTRICO Y MECANICO

(Partidas 4.3 a 4.9 exclusivamente)

J.S.

R

I N D I C E

ARTICULO I	ALCANCE DE LAS OBRAS
ARTICULO II	TIEMPO DE TERMINACION
ARTICULO III	PRECIO DEL CONTRATO
ARTICULO IV	AUMENTO O DISMINUCION DE PRECIOS
ARTICULO V	TERMINOS DE PAGOS
ARTICULO VI	ENERGIA ELECTRICA
ARTICULO VII	CONDICIONES ESPECIALES
ARTICULO VIII	SEGUROS
ARTICULO IX	SOLUCION DE LITIGIOS
ARTICULO X	MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES
ARTICULO XI	EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE ARANCEL
ARTICULO XII	SERVICIOS Y MATERIALES
ARTICULO XIII	OBLIGACION SOLIDARIA
ARTICULO XIV	NEGOCIACIONES PRELIMINARES
ANEXO "A"	FORMULA PARA EL COMPUTO DE CAMBIOS EN SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES
ANEXO "B"	BENEFICIOS SOCIALES
ANEXO "C"	REQUERIMIENTOS PARA EL CONTROL REMOTO DE LAS COMPUERTAS

JH.

9

Contrato suscrito a los veintidós (21) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta (1970) entre la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE), en su calidad de organismo ejecutor de las Obras del Proyecto Múltiple de Tavera, en virtud de la Ley No.264 del seis (6) de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), con su oficina principal en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, señor Julio Sauri González, actuando conforme autorización expedida por el Consejo Directivo de la misma, mediante su Resolución Vigésimocuarta de fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos setenta (1970), (Acta 356), y Poder Especial fechado seis (6) de agosto de mil novecientos setenta (1970) del Honorable Señor Presidente de la República Dominicana, denominada en lo adelante "EL CONTRATANTE", de una parte, y de la otra, SADE-SUL AMERICANA DE ELECTRIFICACAO, S. A., con sus oficinas principales situadas en Avenida Ipiranga No.104, Sao Paulo, Brasil, una compañía comercial organizada bajo las leyes del Brasil, debidamente representada por MIRACYR ASSIS MARCATO, actuando conforme el Poder Especial otorgado en fecha cuatro (4) del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), ratificado en fecha 10 (diez) de agosto del mil novecientos setenta (1970), por el Consejo de Administración

J.H.

Q

de la misma, según consta en la Certificación de esa misma fecha del Secretario de dicho Consejo, denominado en lo adelante "EL CONTRATISTA".

POR CUANTO: El Estado Dominicano celebró el 30 de Abril de 1968 contratos con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia para el Desarrollo Internacional con el objeto de cooperar en el financiamiento del Proyecto Múltiple de Tavera.

POR CUANTO: Conforme a lo acordado anteriormente, EL CONTRATANTE ha solicitado propuestas de acuerdo con las estipulaciones, términos y condiciones de los documentos de licitación para el suministro y montaje del Equipo Eléctrico y mecánico (Lote 4) del Proyecto Múltiple de Tavera.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA ha presentado propuestas en respuesta a dicha invitación.

POR CUANTO: EL CONTRATANTE ha aceptado la propuesta de EL CONTRATISTA fechada 27 de septiembre de 1968, para el suministro de equipos y servicios de las Obras del Lote 4c, del Proyecto Múltiple de Tavera, Primera Etapa.

POR CUANTO: EL INGENIERO, representante de EL CONTRATANTE, será la firma LAHMEYER INTERNATIONAL GMBH, Ingenieros Consultores de Frankfurt, a. M., Alemania, de acuerdo a las Condiciones Generales de este Contrato.

A.

Q

POR TANTO: En virtud de lo señalado anteriormente, las partes de este Contrato han pactado y convenido lo siguiente:

J.H.

Q

ARTICULO I - ALCANCE DE LAS OBRAS

1. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los materiales, equipos, transporte terrestre y marítimo, mano de obra y demás elementos necesarios y a ejecutar todos los trabajos que están descritos en las especificaciones del Lote No.4c del Proyecto Múltiple de Tavera, que se restringen a las partidas 4.3 hasta 4.9, de los Documentos de Licitación y como se muestran en los planos mencionados en el numeral 1)- literal b)- de este Artículo I ó como éstos se definen en la Cláusula 6 de la Parte 4A3 de las Condiciones Generales que forman parte de los Documentos de Licitación del citado Proyecto, todo de acuerdo con los requerimientos y previsiones de los siguientes documentos hechos en dos (2) originales a un mismo tenor y efecto, con cuatro (4) copias firmadas por ambas partes contratantes y que forman parte del presente Contrato.

a) El presente Contrato.

b) Los siguientes planos:

No. P-571-8-712b Plano general de la planta hidroeléctrica

727a Casa de máqu. Secc. horiz. Cota 210.30

728b " " " " " " 216.50

729b " " " " " " 218.80

730a " " " " " " 222.40

731a " " " " " " 226.00

J.S.
Q

No. P-571-8-732b	Casa de máquina.	Secc. horiz.	Cota 229.60
733	" "	" "	235.00
743a	" "	" transversal	C - C
744a	" "	" "	A-A, B-B
745a	" "	" longit.	I - I
746a	" "	" "	II - II
S-571-8-823	" "	Serv. horiz.	Cota 232.17
S-571-8-824	" "	" "	235.17
S-571-8-825	" "	" "	238.57
S-571-8-826	" "	" "	241.97
S-571-8-820a	" "	" transversal	E - E
S-571-8-821a	" "	" "	D - D
S-571-8-814	Talleres y edificios de garajes. Secc. transv. C-C, D-D, E-E, F-F		
P-571-8-302b	Pozo y compuerta del túnel de conducción		
305	Casa de guinche del túnel de conducción		
002b	Cámara compuertas, túnel de irrigación		
S-571-8-100d	Perfiles típicos de la presa.		

- c) La nota de Lahmeyer International, GmbH, Et/BI/EM, fechada 21-11-68, ratificada en Río de Janeiro, Brasil en fecha 26-12-68, por el representante del Consorcio COEM-SADE BRASIL. Esta nota queda modificada en el texto del párrafo denominado "Fabricación del Equipo y de las Instalaciones Eléctricas", suprimiendo las partidas, "4.1 Generadores" y "4.1 Transformadores"; así como, sustituir la palabra

J.S.
Q

"COEMSA-BRASIL" por "GIE-ITALIA".

- d) La carta de la casa Construcoes Eletromecanicas S.A. Ufficio Di Milano a la empresa Lahmeyer International GmBH, fechada 29 de noviembre de 1968, quedando modificada la parte primera del párrafo 2-Generalidades, de dicha carta, para que se lea de la siguiente forma: "Generalidades. 2. Confirmamos que EL INGENIERO tiene a su cargo la coordinación de la ejecución de los diversos contratos del Proyecto Tavera, Primera Etapa.
- e) Las adendas de fechas 6 (seis) y 13 (trece) de septiembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) a los Documentos de Licitación del Dote No.4.
- f) Los Documentos de Licitación, Lote 4, Equipo Eléctrico y Mecánico, integrados por las siguientes partes enumeradas por orden de su validez.

Parte C: Pliegos de datos técnicos y Listas de Precios presentados por EL CONTRATISTA con su oferta el día 30 (treinta) de septiembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) ajustados como resultado de las negociaciones que precedieron a la firma del presente Contrato, y que comprenden las Secciones siguientes:

Sección 3 Pliegos de Datos Técnicos, Equipo Eléctrico
(Partidas 4.3 hasta 4.9)

Sección 4 Listas de Precios, Equipo Eléctrico
(Partidas 4.3 hasta 4.9)

Parte B: Condiciones Técnicas



Sección 1 Informaciones Generales

Sección 2 Especificaciones Técnicas Generales

Sección 4 Especificaciones Técnicas, Equipo Eléctrico
(Partidas 4.3 hasta 4.9)

Sección 5 Dibujos

Parte A: Condiciones Generales

Sección 1 Introducción

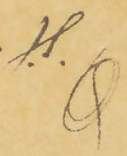
Sección 2 Instrucciones a los Licitadores

Sección 3 Condiciones Generales

g) La carta de COEMSA-BRASIL Construccoes Electromecanicas
S/A, dirigida a EL CONTRATANTE fechada 14/5/70

h) La propuesta firmada 27 de septiembre de 1968 (mil nove-
cientos sesenta y ocho) y presentada por EL CONTRATIS-
TA el 30 (treinta) de septiembre de 1968 (mil novecien-
tos sesenta y ocho).

2. En caso de controversia entre las diversas previsiones
del presente Contrato, regirán para su interpretación
las previsiones de los documentos que anteceden, en el
mismo orden en que figuran en la enumeracion alfabética
del presente Artículo.



ARTICULO II - TIEMPO DE TERMINACION

1. Las obras deberán iniciarse a más tardar cuatro (4) semanas desde la fecha de la firma de este Contrato.
2. Con respecto a la Cláusula 15.8 de las Condiciones Generales se acuerda que las Obras deben ser terminadas dentro de los 26-1/2 (veintiseis y medio) meses calendario siguientes a la fecha en que sea firmado este Contrato.

La fecha de terminación arriba indicada, significa la Toma de Posesión Provisional, según lo estipulado en la Cláusula 15.14 de la Parte A3 de las Condiciones Generales.

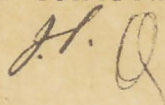
3. El cumplimiento del Programa de Trabajo establecido mediante el tiempo señalado en el Numeral 2, anterior, estará sujeto a que, 1ro. los diagramas funcionales de la Central sean entregados a EL CONTRATISTA por EL INGENIERO, a más tardar 2 (dos) meses después de la firma del Contrato y de que, 2do. las obras civiles sean terminadas para los fines de instalación dentro de los 18 (dieciocho) meses calendario siguientes a la fecha de la firma de este Contrato, y 3ro., que, el Programa de Montaje de los demás equipos de la Central a cargo de otros contratistas, no **sufra** retraso, de manera que pueda interferir o impedir el progreso y terminación del Programa de Montaje de los equipos comprendidos en este Lote 4-C.

J.S. Q

ARTICULO III - PRECIO DEL CONTRATO

1. El precio del Contrato para la Fase I asciende a RD\$1,587,512.50 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ORO DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS DOMINICANOS).
2. La suma anteriormente indicada estará sujeta a los aumentos o disminuciones que puedan hacerse bajo las previsiones pertinentes del Contrato. El valor de los aumentos o disminuciones será determinado por el total de los trabajos ejecutados, computado de acuerdo a los precios establecidos en cada moneda en el Contrato o acordado por escrito entre las partes durante la ejecución de las obras. En los casos de pagos según cantidades suministradas -queda entendido que los números de unidades que contienen las Listas - de Precios son solamente aproximadas y el pago final se hará de acuerdo al número de unidades efectuadas que han resultado necesarias para cubrir los trabajos objeto de este Contrato.
3. El precio del Contrato para la Fase I fué calculado como sigue:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>COSTO (RD\$)</u>
4.3	Líneas de transmisión	424,199.00
4.4	Instalaciones de distribución de alta tensión	391,879.00
4.5	Instalaciones de distribución de baja tensión	145,649.00
4.6	Sistema de control	76,739.00





<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>COSTO (RD\$)</u>
4.7	Red de alumbrado y fuerza	137,550.00
4.8	Cables	180,000.00
4.9	Equipo Auxiliar	271,309.00
Sub-total		1,627,325.00

Cambios en el suministro

4.3	Instalación de la línea de 132 KV con fundaciones de rejilla (Alternativa 1B de la propuesta)	-20,060.50
4.3	Eliminación de la línea de 34.5 KV	-19,272.00
4.4	Eliminación de un campo de 34.5 KV	- 6,480.00
4.4	Cambio de la tensión de generación a 13.8 KV	+ 3,500.00
4.4	Cambio de los interruptores de 13.8 KV	- 2,800.00
4.6	Completación del sistema de control remoto	+ 200.00
4.7	Suministro adicional de transformadores de iluminación	+ 5,100.00
Total FASE I		<u>RD\$1,587,512.50</u>

El precio del Contrato para la Fase I queda dividido en:

- moneda extranjera US\$ 1,352,079.50
- moneda local RD\$ 235,433.00

4. El Contrato incluye la opción de EL CONTRATANTE de ordenar el suministro y la instalación de las partidas 4.3 a 4.6 y 4.8 para la Fase II, según se estipula en la Cláusula

[Handwritten signature]

4.11, Página 404 - 44 de las Listas de Precios. La opción podrá ser ejercida por EL CONTRATANTE hasta seis (6) meses después de la firma del Contrato.

El Precio del Contrato para la Fase II ha sido calculado en la forma siguiente:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>COSTO (RD\$)</u>
4.3	Línea de transmisión	163,202.00
4.4	Instalaciones de distribución de alta tensión	195,063.00
4.5	Instalaciones de distribución de baja tensión	6,622.00
4.6	Sistema de control	21,552.00
4.8	Cables	75,000.00
	Sub-Total FASE II	461,439.00
<u>Cambios</u>		
4.4	Disminución del precio	- 14,576.00
4.4	Cambio de la tensión de generación a 13.8 KV	+ 2,900.00
4.4	Cambio de los interruptores de 13.8 KV	- 700.00
	Total FASE II	449,063.00

El Precio del Contrato para la FASE II queda dividido en:

- moneda extranjera US\$ 394,643.00
- moneda local RD\$ 54,420.00

J.H.
Q

ARTICULO IV - AUMENTO O DISMINUCION DE PRECIOS

Se sustituye la Cláusula 22 de las Condiciones Generales (parte A-3) por la siguiente:

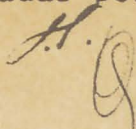
Todos los precios establecidos en las Listas de Precios - serán fijos y definitivos y no podrán cambiarse. Cual-
quier fluctuación de los costos básicos de los materiales, jornales y servicios, no dará derecho a EL CONTRATISTA a solicitar un reajuste para cualquier precio salvo el aumento de los sueldos o salarios de la mano de obra dominicana, beneficios sociales, beneficios de compensación o cualesquiera otros pagos que estuviera obligado a hacer EL CONTRATISTA a trabajadores o a empleados dominicanos especializados o no cuyos servicios se utilicen en la instalación del equipo en el área de la obra y que sean establecidos por leyes, decretos, reglamentos o pactos colectivos aprobados por EL CONTRATANTE después del 29 (veintinueve) de agosto de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho). El reembolso correspondiente será hecho a EL CONTRATISTA a base de las fórmulas expuestas en el Anexo "A" de este Contrato. El Cómputo del porcentaje de Beneficios Sociales que se aplica en la actualidad se muestra en el Anexo "B".

J.L.
Q

ARTICULO V - TERMINOS DE PAGOS

La Cláusula 18.6 de la Parte 4A3 de las Condiciones Generales queda sustituida por los siguientes párrafos:

1. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por medio de dos cuentas bancarias, una en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), abierta en un Banco del Brasil y/o de los E.E.U.U., y la otra, en pesos dominicanos (RD\$), abierta en el Banco de Reservas de la República Dominicana, o en cualquier otra forma que acuerden las partes.
2. Para todos los fines de pago en moneda extranjera, queda convenido el siguiente tipo de cambio:
Un peso de la República Dominicana por cada dólar de los Estados Unidos de América (RD\$1 igual a US\$1).
3. Los pagos serán hechos por EL CONTRATANTE en conformidad con el numeral 4 de este Artículo V, dentro de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibo por EL CONTRATANTE de las facturas que presentará EL CONTRATISTA, debidamente certificadas por EL INGENIERO en un plazo razonable.
4. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el Precio del Contrato ajustado, tomando en cuenta los aumentos o disminuciones del mismo, de acuerdo con las previsiones del Contrato, por medio de Cartas de Crédito, irrevocables y confirmadas por un Banco solvente, en el -



país de EL CONTRATISTA, y/o en los Estados Unidos de América, abiertas dentro de cuatro (4) semanas a partir de la fecha del Contrato, con una validez que exceda en nueve (9) meses la fecha prevista para la Toma de Posesión Provisional, pagaderas en la siguiente forma:

- a) 30% (treinta por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente Contrato, contra presentación de una garantía incondicional de un Banco solvente, comprometiéndose a asegurar el empleo debido de la suma, por la totalidad de la cantidad del anticipo, pagable a la demanda justificada de EL CONTRATANTE, sin recurso de EL CONTRATISTA y de la fianza de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Cláusula 8.2 de las Condiciones Generales.
- b) 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a los nueve (9) meses de la firma del contrato, contra presentación de un recibo de EL CONTRATISTA y de una Certificación de EL CONTRATISTA de que el valor total gastado hasta la fecha para las Obras de este Contrato haya sobrepasado el 90 % (noventa por ciento) de todos los pagos recibidos de acuerdo con este Contrato.



Ambos documentos deberán estar debidamente aprobados por EL INGENIERO y EL CONTRATANTE.

- c) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a los catorce (14) meses de la firma del Contrato, después de llenar requisitos iguales a los exigidos en el literal b, de este Artículo.
- d) 20% (veinte por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes del suministro FOB Puerto de Embarque, del 80% (ochenta por ciento) del valor FOB de todos los materiales, contra evidencia del embarque, certificado de inspección y conformidad para el pago por parte de EL INGENIERO así como los documentos que evidencien que el embarque está debidamente asegurado.
- e) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de llegada al sitio de las obras del 80% (ochenta por ciento) del valor FOB de todos los materiales y de acuerdo a un progreso razonable de los trabajos de instalación contra presentación del certificado correspondiente extendido por EL INGENIERO y aprobado por EL CONTRATANTE.



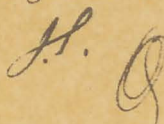
- f) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de las pruebas de funcionamiento, contra presentación del Certificado Provisional de Toma de Posesión, extendido por EL CONTRATANTE, o dentro de un plazo no mayor de los 120 días contados desde la fecha de expedición del Certificado de Terminación extendido por EL INGENIERO y/o por EL CONTRATANTE;
 - g) El resto del Precio del Contrato será pagado dentro de los ciento veinte (120) días después de la terminación de las pruebas de funcionamiento, certificada por EL INGENIERO, contra presentación del Certificado Provisional de Toma de Posesión, extendido por EL CONTRATANTE, y de la factura final de EL CONTRATISTA, debidamente comprobada por EL INGENIERO y EL CONTRATANTE. Este pago en ningún caso quedará demorado por un tiempo mayor de los doscientos cuarenta (240) días contados desde la fecha de expedición del Certificado de Terminación extendido por EL INGENIERO y/o por EL CONTRATANTE.
5. Cada una de las facturas de EL CONTRATISTA para fines de pago será dividida en moneda extranjera y en moneda nacional, en la misma proporción de los montos establecidos para cada tipo de moneda como lo indicado en el Artículo III de este Contrato. No obstante esta estipulación, las partes podrán acordar otra proporción para los pagos. *J.H. Q*

6. Queda entendido y acordado por las partes que si por dilaciones de los pagos, más allá de los plazos señalados en el Númeral tres (3) de este Artículo, EL CONTRATANTE reembolsará a EL CONTRATISTA los intereses de las sumas invertidas en su trabajo a la tasa vigente para préstamos a corto plazo, según lo que sigue:

(a) Para pagos en dólares de los Estados Unidos de América:

La tasa para deudores preferidos (prime rate) del Banco Central de Brasil S.A. por sobregiros otorgados a EL CONTRATISTA más uno por ciento (1%)

(b) Para pagos en pesos de la República Dominicana la tasa del Banco de Reservas de la República Dominicana por sobregiros otorgados a EL CONTRATISTA.



ARTICULO VI - ENERGIA ELECTRICA

EL CONTRATANTE suministrará la energía eléctrica al proyecto sin costo alguno para EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE construirá y mantendrá a su propio costo las líneas de transmisión necesarias para el proyecto e instalará y mantendrá las subestaciones necesarias, incluyendo transformadores y cualquier otro equipo necesario para entregar dicha energía eléctrica a EL CONTRATISTA para su distribución y uso. La energía eléctrica que se suministrará a EL CONTRATISTA será entregada a 7200/12470-Y-Voltios, 60 ciclos por segundo, por EL CONTRATANTE en puntos que serán mutuamente determinados cerca de cada uno de los siguientes lugares:

1. Area de la Presa.
2. Area de la Casa de Máquinas.
3. La estructura de toma del Túnel de Conducción.
4. Chimenea de Equilibrio y el portal de aguas abajo del Túnel de Conducción.

Las instalaciones a cargo de EL CONTRATANTE serán hechas de conformidad con el equipo standard de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA informará a EL CONTRATANTE oportunamente con respecto a cualquier cambio que se requiera en la distribución de la carga. *J.L.*

Q

ARTICULO VII - CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales que se enumeran en este Artículo regirán en la ejecución de este Contrato, y su contenido prevalecerá sobre toda disposición que les sea contraria en los documentos que se citan en el Artículo I de este Contrato.

1. Las tensiones nominales de las diferentes instalaciones quedan modificadas como sigue:

- Tensión de transmisión: 138 kv (con operación inicial a 69 kv)
- media tensión: 34.5 kV
- Tensión de generación y de distribución en la planta: 13.8 kV
- ~~baja~~ tensión para circuitos de fuerza: 440/254 V c.a. trifásica
- tensión del sistema de iluminación: 220/127 V c.a. trifásica
- tensiones de corriente continua: 220 y 48 V

2. La línea de transmisión de 34.5 kV (Partida 4B4.3.2 de las Especificaciones de los Documentos de Licitación) a la Presa queda suprimida; para este fin existe ya una línea de 12.5 kV que servirá también para el montaje del cable aéreo para los circuitos de medición y control remoto y la conexión telefónica.

Por esta misma razón se elimina también el campo de la línea aérea de salida de la instalación de distribución de 34.5 kV (Partida 4B4.44 de las Especificaciones de los

J.S.
Q

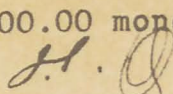
Documentos de Licitación).

3. La línea de transmisión de 132 KV será construída con fundaciones metálicas de rejillas (grillage foundations) y con una distancia media entre las torres de 250 metros (Alternativa 1 b de la Propuesta de EL CONTRATISTA fechada 27.9.68 y presentada en fecha 30.9.68).
4. Para la colocación de los cables en la planta no se exigirá que el contratista de las obras civiles instale rieles de anclaje. Se exceptua de ello los rieles requeridos para el canal de las barras conductoras que conectan el generador con el transformador de grupo. Estos últimos rieles serán puestos verticalmente en ambos lados del canal con una distancia entre sí que será la indicada por EL CONTRATISTA. Se han previsto que los rieles podrán soportar una carga de 2500 kg/m.
5. Los paneles del pupitre de mando serán construídos con el mismo ancho de los paneles correspondientes en el tablero de control. En el pupitre de mando, en el tablero de control y en el tablero de la Casa de Máquinas serán instalados todos los instrumentos y aparatos indicados en el Contrato que se conformarán a las dimensiones exigidas por las Especificaciones.



6. El sistema de control remoto de las diversas instalaciones de la presa debe incluir las indicaciones y los controles remotos indicados en el Anexo C.
7. EL CONTRATISTA suministrará tres (3) transformadores trifásicos e instalará adecuadamente dos (2) de ellos. Los transformadores tendrán una relación de 440 voltios en primarios a 220/127 voltios en secundarios y capacidad suficiente para alimentar el sistema de iluminación previsto en las Especificaciones de Licitación (Sección 4.7). Estos transformadores serán como siguen:
 - 1 Transformador para la iluminación de la "Zona de la Central Eléctrica".
 - 1 Transformador de reserva igual al anterior.
 - 1 Transformador para la iluminación de la "Zona de la Presa"
8. EL CONTRATISTA suministrará para la instalación de distribución de 13.8 KV interruptores del tipo de 15 MG 750 en vez de los interruptores del tipo 15.MT 1000 previsto en la propuesta de EL CONTRATISTA de fecha 27-9-68.
9. El valor definitivo para la partida 4.8 de los Documentos de Licitación, cables, será calculado según cantidades efectivamente instaladas a los precios unitarios indicados en las Listas de Precios de la propuesta de EL CONTRATISTA, estando indicado en estas también la cantidad mínima de cada tipo de cable y accesorios que serán suministrados.

Para el cálculo del Precio del Contrato, tal partida fué estimada en RD\$180,000.00 divididos en US\$165,000.00 moneda extranjera y RD\$15,000.00 moneda nacional. El valor correspondiente a la Fase II fué estimado en RD\$75,000.00, compuesto de US\$68,000.00 moneda extranjera y RD\$7,000.00 moneda Nacional.



ARTICULO VIII - SEGUROS

1. No obstante sus demás obligaciones establecidas en este Contrato, EL CONTRATISTA obtendrá a su propio costo los siguientes seguros y los mantendrá vigentes por los períodos correspondientes -- según se indica a continuación:

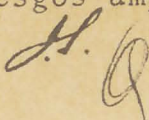
Seguro de Montaje Contra Todo Riesgo (Erection - All Risk Insurance): De acuerdo con la Cláusula 9.8 de las Condiciones Generales del Contrato - hasta la Toma de Posesión Provisional de las Obras.

Seguro Contra Responsabilidad Civil: De acuerdo con la Cláusula 9.9 de las Condiciones Generales hasta la Toma de Posesión Provisional de las Obras. En caso de que EL CONTRATISTA tuviera que hacer algún trabajo durante el período de garantía deberá contratar un seguro adecuado para cubrir los riesgos de responsabilidad civil inherentes a este trabajo.

Seguro Contra Accidentes del Trabajo: De acuerdo con la Cláusula 9.7 de las Condiciones Generales por el período durante el cual EL CONTRATISTA utilice mano de obra para la ejecución de las obras.

2. En todo caso, EL CONTRATISTA está obligado a mantener los seguros antes señalados ininterrumpidamente.

Seguro ininterrumpido significa una cobertura continua de los diversos riesgos amparados en sus pólizas a ser



contratadas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA procurará que sus pólizas cubran totalmente todos los riesgos pertinentes a las obras aquí contratadas.

3. Seguro de Montaje Contra Todo Riesgo (Erection - All Risk Insurance). El término "Seguro de las Instalaciones", citado bajo la Cláusula 9.8 de las Condiciones Generales queda sustituido por el término "Seguro de Montaje contra todo Riesgo" (Erection All Risk Insurance). En adición a la Cláusula 9.8 de las Condiciones Generales, se acuerda lo siguiente: EL CONTRATISTA contratará a su propio costo, conjuntamente a nombre de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA, una póliza internacional y comúnmente denominada "Seguro de Montaje Contra Todo Riesgo" (Erection - All Risk Insurance) que cubra durante todo el período de la construcción de las obras hasta la "Toma de Posesión Provisional", las Obras y el equipo de instalación contra todas las pérdidas y daños resultantes por cualquier causa, de la que EL CONTRATISTA sea responsable bajo las condiciones de este Contrato, así como las causadas por fuerza mayor, con excepción de los riesgos no asegurables.

Los riesgos no asegurables son: guerra, conmoción civil, movilización general, actos de enemigos públicos, rebelión, revolución, epidemias, restricciones de garantía, riesgos nucleares, embargos de flete. *H. Q*

La cobertura será por el monto de US\$300,000.00 (TRESCIEN-
TOS MIL DOLARES) por pérdida.

Los términos de las pólizas así como la Compañía de Seguros deberán estar aprobados por EL CONTRATANTE y tal aprobación no será demorada sin motivo justificado. EL CONTRATISTA cuando así se le solicite, presentará a EL INGENIERO o a su Representante la póliza o pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas vigentes.

EL CONTRATISTA deberá mostrar a EL CONTRATANTE las pólizas de seguro a más tardar treinta (30) días antes del primer embarque de los equipos y materiales a ser suministrados.

H. Q.

ARTICULO IX - SOLUCION DE LITIGIOS

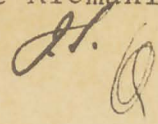
Se sutituye en su totalidad la Cláusula 20 en la página 4A3-58 de las Condiciones Generales, por la siguiente: Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdos entre las partes será decidida dentro de un plazo razonable por EL INGENIERO el que comunicará su decisión por escrito y entregará copia de ella a EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE. Dentro de los treinta (30) días después de recibida la copia EL CONTRATISTA y/o EL CONTRATANTE podrán apelar mediante comunicación dirigida a la otra parte, **por** conducto de EL INGENIERO, requiriendo que el litigio se solucione mediante la Comisión de Arbitraje conforme lo establecido a continuación: Dentro de los treinta (30) días después de recibida la apelación EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE designarán cada uno su propio árbitro. De común acuerdo, los dos (2) árbitros designarán a un tercer árbitro. En el caso de que una de las partes deje de nombrar a su árbitro en el término establecido, o en el caso de que los dos (2) árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero dentro del plazo de treinta (30) días de su designación, los árbitros designados pueden requerir por escrito a EL INGENIERO que se dirija a la Cámara Internacional de Comercio de París, Francia, la cual designará el árbitro o árbitros no designados por *J.P.*

las partes y especificará las normas aplicables. El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá conducirse de acuerdo a las leyes vigentes en la República a la fecha de la firma de este Contrato. La decisión de la Comisión de Arbitraje será definitiva y obligará tanto a EL CONTRATANTE como a EL CONTRATISTA. El pago del árbitro nombrado por o para EL CONTRATISTA será cubierto por EL CONTRATISTA y el pago del árbitro nombrado por o para EL CONTRATANTE será pagado por EL CONTRATANTE. El pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje, será cubierto en la misma proporción por las partes. En los casos en que EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA no apelen a la otra parte dentro de los treinta (30) días calendarios después de haber recibido la decisión por escrito de EL INGENIERO, la decisión de EL INGENIERO será final y concluyente. *J.P. Q*

ARTICULO X - MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE LAS CON-
DICIONES GENERALES

Los siguientes numerales de la Parte 4A3 Condiciones Generales de los Documentos de Licitación, serán modificados y corregidos, como se indica a continuación:

- 1.1, página A3-2 Queda modificado suprimiendo el párrafo (i) en su totalidad, sustituyéndolo por lo siguiente:
"Tiempo para la Terminación" significa el tiempo necesario para la terminación de las Obras, y será determinado por la fecha del Contrato y la fecha cuando se efectúe la Toma de Posesión Provisional, según lo estipulado en la Cláusula 15.14.
- 6.1, páginas A3-10/11 Queda modificado agregando lo siguiente: "EL INGENIERO revisará los planos, muestras, prototipos y modelos, suministrados por EL CONTRATISTA y notificará su aprobación o la decisión que considere, dentro de las dos (2) semanas después de haber recibido tales planos, muestras, prototipos y modelos, en la oficina principal de EL INGENIERO en Frankfurt Alemania.



9.2, página A3-21

Queda modificado agregando al final de la segunda línea del segundo párrafo lo siguiente: "Y que se originen o sean ocasionados por causas de las que EL CONTRATISTA sea responsable"....

9.5, página A3-22

Queda modificado suprimiendo de la primera línea del párrafo (a) las palabras "en forma de", sustituyéndolas por las siguientes:

"tales como pero no limitado a".

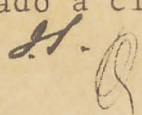
14.14, página A3-36

Queda modificado suprimiendo la quinta y la sexta línea, del primer párrafo sustituyéndola por lo "Indicado en el Artículo V - Numeral 4) - literal d)" y suprimiendo en la cuarta línea del segundo párrafo las palabras "Equipo o instalaciones retrasados", sustituyéndolas por las siguientes: "Equipo para la obra retrasado" y suprimiendo en la quinta línea del segundo párrafo la cifra "90% (noventa por ciento)" sustituyéndola por "100% (cien por ciento)."

J.S.

14.20, páginas A3-39/40

Queda sustituido el tercer párrafo por lo siguiente: "Los cambios en los precios de EL CONTRATISTA o en las fechas de suministro que ocurran durante un período de suspensión ordenado por EL CONTRATANTE no afectarán este Contrato, con excepción hecha de los puntos mencionados en este mismo párrafo o del acuerdo que a este respecto lleguen EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA intenta aplicar otros cambios a este Contrato, deberá hacer su aviso por escrito a EL CONTRATANTE. Durante un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de haber recibido EL CONTRATANTE tal aviso escrito, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reanudar las obras sin otros cambios del Contrato. Si las obras no son reanudadas durante este plazo de sesenta (60) días o si la suma de todas las suspensiones anteriores ha llegado a ciento cincuenta (150)



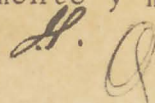
días, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA deberán ponerse de acuerdo sobre cambios razonables y acuerdos, o EL CONTRATANTE podrá anular la parte restante de las obras, dentro de las normas del Contrato.

14.21, página A3-40

Queda modificado suprimiendo la frase "a que se refiere esta Cláusula" y sustituyéndola por la siguiente: "previsto en la Cláusula 14.20 anterior".

14.22, Página A3-40

Se sustituye la Cláusula 14.22 por la siguiente: Si una vez concluidos los seis (6) meses del aviso mencionado en la cláusula 14.20, EL CONTRATISTA queda todavía impedido según lo descrito más arriba tendrá derecho a un pago del 100% (ciento por ciento) del valor CIF del equipo y de las instalaciones ya suministradas en el sitio de las obras de Tavera, menos cualquiera suma pagada anteriormente y más el valor razonable



que se determine de común
acuerdo por cualquier traba-
jo preliminar ejecutado en
la Obra.

15.7, páginas A3-43/44

Queda modificado agregando
al segundo párrafo lo siguien-
te:

En el caso de que el período
de retrasos por causa de fuerza
mayor durase más de ciento cin-
cuenta (150) días, EL CONTRATAN-
TE Y EL CONTRATISTA deberán po-
nerse de acuerdo sobre cambios
razonables y adecuados del Con-
trato, y en caso justificable
también sobre la anulación de la
parte restante de la Obra.

15.8, página A3-44

Queda modificado suprimiendo las
últimas palabras "a continuación",
sustituyéndolas por "en la Cláusu-
la 15.11".

15.10, página A3-44

Queda suprimido en su totalidad

15.14, página A3-46

Queda modificado el final de
la penúltima frase del primer
párrafo como sigue: "... la trans-
ferencia de riesgos y de propiedad a

J.P.
Q

- EL CONTRATANTE, en tanto, que la propiedad aún no haya transferido de acuerdo con el literal b) de la Cláusula 17.1"
- 15.16, página A3-47 queda modificado suprimiendo en la tercera, octava y última línea de esta Cláusula la frase "Certificado de Toma de Posesión", sustituyéndola por la siguiente: "Certificado Provisional de Toma de Posesión".
- 15.17, página A3-47 Queda modificado suprimiendo en la novena línea de esta Cláusula la frase "Certificado de Toma de Posesión", sustituyéndola por la siguiente: "Certificado Provisional de Toma de Posesión".
- 15.18, página A3-47 Queda modificado el primer párrafo suprimiendo la frase "Certificado de Toma de Posesión" sustituyéndola por: "Certificado Provisional de Toma de Posesión".
- 15.19, página A3-48 Se agrega lo siguiente:
"Las obligaciones de EL CONTRATISTA no serán aplicadas a cualquier producto (a) que normalmente se consume en el servicio y/o, (b) que tiene una vida limitada por desgaste normal, siendo ésta más
- J.P.*

corta que el Período de Garantía fijado en este Contrato. No obstante, cualquier excepción de las obligaciones de EL CONTRATISTA está condicionada a la aprobación escrita de EL INGENIERO, la cual no será retrasada injustificadamente. EL CONTRATISTA no será responsable por daños indirectos y consecuentes. La Garantía no será ejecutada si por causas no imputables a EL CONTRATISTA los equipos de las obras se almacenan inadecuamente, o si la instalación se realiza sin supervisión por parte del personal especializado y autorizado de EL CONTRATISTA.

15.27, página A3-50 Queda sustituida esta Cláusula por lo siguiente: "Si la ejecución de las Obras y los valores de garantía fueran inferiores

J.L. Q

a los garantizados, EL CONTRATISTA tendrá derecho a realizar a su propio costo mejoras en el Equipo de las Obras y tomar nuevas medidas dentro de un plazo razonable acordado entre EL INGENIERO Y EL CONTRATISTA. Si estas nuevas medidas tomadas por EL CONTRATISTA no satisficieran las exigencias contractuales totalmente y si EL CONTRATANTE acepta las Obras EL CONTRATISTA, estará obligado con exclusión de cualquier otra reclamación, a pagar una cantidad con respecto a la reducción del grado de garantía, y de ejecución, de acuerdo con las condiciones del Contrato. El derecho de EL CONTRATANTE a exigir el grado de calidad fijado en los Documentos del Contrato, tendrá, sin embargo, preeminencia en tales casos".

17.2, página A3-53

Queda suprimido en su totalidad.

J.H. Q

ARTICULO XI - EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE ARANCEL

La Cláusula 10.4 de la Parte 1A3 de las Condiciones Generales queda modificada con las siguientes adiciones:

EL CONTRATISTA y sus empleados traídos del extranjero serán exonerados de todos los derechos de aduana y/o de toda contribución impuesta por leyes, decretos o reglamentos del Estado Dominicano. Estas exoneraciones incluirán (a título solo enunciativo y no limitativo) lo siguiente:

1. Derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los equipos y materiales de cualquier naturaleza importados por EL CONTRATISTA y necesarios para el cumplimiento del presente Contrato, incluyendo materiales de construcción, equipos de construcción, tractores, camiones, automóviles, materiales de operación, repuestos y productos de petróleo. Los equipos, los materiales y efectos no utilizados podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/o derechos de exportación, una vez terminadas las obras; pero los derechos de arancel y/o impuestos aplicables serán cubiertos por EL CONTRATISTA en caso de que venda los mismos en la República Dominicana.
2. Derechos de arancel sobre los efectos personales importados del personal de EL CONTRATISTA traídos del extranjero, incluyendo muebles y automóviles. Los efectos personales, incluyendo los automóviles, podrán ser reexportados sin pagar impuestos, y/o derechos de exportación, al terminar

J.L. Q

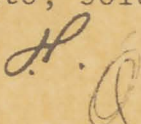
las obras, pero en caso de venta de los mismos en la República Dominicana, EL CONTRATISTA pagará los correspondientes derechos y/o impuestos de aduana que les sean aplicables.

3. Impuestos de cualquier naturaleza sobre cualesquiera sumas pagadas a EL CONTRATISTA a consecuencia del presente Contrato.
4. Impuestos sobre la renta, impuestos de seguros sociales o contribuciones sobre pagos hechos por EL CONTRATISTA a su personal traído del exterior.

EL CONTRATANTE obtendrá la exoneración de tales impuestos y/o derechos o pagará a EL CONTRATISTA contra comprobantes del monto de cualquier impuestos y/o derechos similares que haya percibido del mismo cualquier Departamento del Gobierno Dominicano.

J.P. Q

ARTICULO XII - SERVICIOS Y MATERIALES

1. Por lo menos un 70% (setenta por ciento) de los equipos, servicios y materiales necesarios para las obras comprendidas en el presente Contrato serán obtenidos por EL CONTRATISTA de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de manera que EL CONTRATANTE pueda cumplir con la Sección 5.11 del Contrato de Préstamo No. 173/SF/DR, suscrito con el BID.
2. Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie bajo este Contrato y que deban ser movilizadas por vía marítima deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, de manera que EL CONTRATANTE pueda cumplir con la Sección 5.12 del Contrato con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, No. 173/SF/DR.
3. Se deberán utilizar los bienes, equipos y materiales adquiridos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo V de este Contrato, sólo para los fines del Proyecto Múltiple Tavera. 

ARTICULO XIII - OBLIGACION SOLIDARIA

1. Declaran todas y cada una de las empresas integrantes de la parte denominada en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" que asumen ante "EL CONTRATANTE" la plena responsabilidad solidaria para el fiel cumplimiento del Contrato.
2. Declaran asimismo, que en caso de fusión, concentración o cualquiera otra modificación de la estructura jurídica de uno o más integrantes de EL CONTRATISTA, o de fusión o concentración de uno de ellos con otras firmas que no suscriban este Contrato, la nueva sociedad resultante quedará también solidariamente obligada al cumplimiento del Contrato.

J. L. Q.

ARTICULO XIV - NEGOCIACIONES PRELIMINARES:

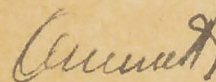
El texto que antecede constituye la totalidad del Contrato entre las partes y queda convenido y claramente entendido que todas las disposiciones, comunicaciones y negociaciones verbales o escritas entre las partes que no estén contenidas en el presente Contrato, o a las cuales no se haga referencia en el mismo, quedan descartadas y anuladas.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, con cuatro (4) copias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ..veintiún..(21)..... días del mes de agosto del año mil novecientos setenta (1970).

POR EL CONTRATANTE:



POR EL CONTRATISTA:



BENEFICIOS SOCIALES

El porcentaje de beneficios sociales vigente el 29 de agosto de 1968, se calcula a continuación, para un salario de referencia de RD\$1.00 por hora.

A. Días efectivos de trabajo en el año:

Total de días por año	365
menos: días domingo	52
menos: días festivos	10
menos: 2 semanas de vacaciones	12
días no trabajados	<u>74</u>
Total de días efectivos en el año	291

B. Total de salarios básicos devengados por año:

291 días x 10 horas por día x RD\$1.00 por hora = RD\$2,910.00

C. Pago de días festivos:

10 días festivos x 8 horas x RD\$1.00 por hora = RD\$ 80.00

D. Pago de horas extras en días festivos :

ninguno

E. Pago de horas extras en días hábiles:

Total de horas de trabajo por semana

6 días x 10 hrs. = 60 hrs.

Menos: Horas regulares de trabajo
por semana 44 hrs.

Número de horas extras
por semana 16 hrs.

Sobrecargo por tiempo extra: 30% sobre el salario de referencia.

Semanas por año para consideración de tiempo extra: 52-3 = 49

16 horas x 49 semanas x RD\$0.30 por hora = RD\$ 235.20

F. Bonificación de Navidad

1 mes de salarios básicos

44 horas por semana x 4.33 semanas por mes x RD\$
1.00 por hora =

RD\$ 190.52

G. Pago por Vacaciones

2 ~~semanas~~ después de un trabajo contínuo no
menor de 1 año x 44 horas por semana x RD\$
1.00 por hora =

RD\$ 88.00

J.H.
Q

H. Preaviso

- a) Seis (6) días después de un trabajo continuo no menor de tres (3) meses ni mayor de seis x 8 horas por día x RD\$1.00 por hora = RD\$ 48.00
- b) 12 (doce) días después de un trabajo continuo que exceda de seis meses y no sea mayor de un año x 8 horas por día x RD\$1.00 por hora = RD\$ 96.00
- c) 24 (veintecuatro) días después de un año de trabajo continuo x 8 horas por día x RD\$1.00 por hora = RD\$ 192.00

I. Cesantía

- a) 10 (diez) días después de un trabajo continuo no menor de seis meses ni mayor de un año x 8 horas por día x RD\$1.00 por hora = RD\$ 80.00
- b) 15 (quince) días por cada año de servicio prestado después de un año de trabajo continuo sin que exceda a una cantidad equivalente a los salarios de un año x 8 horas por día x RD\$1.00 por hora = RD\$ 120.00
- Sub-Total = 4,039.72

J. Seguros Sociales 12% = 484.77

Total de Salarios Básicos y de Beneficios Sociales RD\$ 4,524.49

Porcentaje de Beneficios Sociales

$$=SB1 = \frac{4,524.49 - 2,910}{2,910}$$

SB1 = 0.55

J.P.

FORMULA PARA EL COMPUTO DE CAMBIOS EN SALARIOS Y
BENEFICIOS SOCIALES

(Ver Artículo IV de este Contrato)

Fórmula: $A = H \times F + P \times (SB2 - SB1)$

A = Cuantía del ajuste a introducir en los gastos mensuales de EL CONTRATISTA, en pesos dominicanos.

H = Número total de horas-hombre trabajadas durante el mes correspondiente, de acuerdo con las planillas de pagos de EL CONTRATISTA.

F = Factor resultante de dividir por cien (100) la suma de los aumentos horarios en los salarios, ponderados de acuerdo con la incidencia de los grupos que se indican a continuación.

Estos grupos pueden ajustarse a cada cierto tiempo de acuerdo a la composición de las fuerzas de trabajo en las planillas de pago de EL CONTRATISTA.

15	x	Aumento en RD\$ hora a capataces
5	x	" " " operadores de equipo pesado
25	x	" " " mecánicos especializados, carpinteros, electricistas.
10	x	" " " operadores de vehículos
0	x	" " " Conductores, ayudantes y obreros de túneles
20	x	" " " Obreros especializados
25	x	" " " peones
<u>100</u>		

J.P.


Lote 4c, ANEXO "A"
Página 2 de 2

- P = Cuantía total de la planilla de pagos de EL CONTRATISTA, (incluyendo empleados) para el mes correspondiente.
- SB2 = Cuantía de todos los beneficios sociales al final del mes correspondiente, calculados teóricamente según se muestran en el Anexo "B", para el salario de referencia de RD\$1.00 (un peso oro dominicano). Los aumentos debidos a horas extras se calcularán según los valores efectivos de pagos efectuados.
- SB1 = Una constante igual a 0.55 que es la suma referida a la unidad de todos los beneficios sociales vigentes en la fecha de Agosto 29 (veintinueve), 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), calculados teoricamente según se muestra en el Anexo "B".

J.H.
R



Requerimientos para el control remoto de las compuertas,
etc. desde el tablero de control en la sala de control

1. Para cada una de las cuatro compuertas radiales de cresta
 - a) Pulsadores "abrir"
"cerrar"
"parar"
 - b) Lámparas indicadoras "Posición superior"
"Posición inferior"
 - c) Indicación continua de la posición de la compuerta
2. Para cada una de las dos compuertas de cresta con compuerta auxiliar plegable (flap)
 - a) Pulsadores para las compuertas radiales "abrir"
"cerrar"
"parar"
 - b) Pulsadores para los flaps "Abrir"
"Cerrar"
"Parar"
 - c) Lámparas indicadoras para las compuertas radiales "Posición superior"
"Posición inferior"
 - d) Lámparas indicadoras para los flaps "Posición superior"
"Posición inferior"
 - e) Indicación continua de la posición de las compuertas radiales.

J.S.
Q



3. Para la compuerta vagón en la toma de agua
 - a) Pulsadores
 - "Abrir"
 - "Cerrar"
 - "Parar"
 - "Cierre de Emergencia"
 - b) Flotador para alto nivel de agua en el piso de la turbina
 - "Cierre de Emergencia"
 - c) Lámparas indicadoras
 - "Posición superior"
 - "Posición inferior"
 - "Falta de presión"
4. Para la rejilla móvil
 - a) Lámpara indicadora
 - "Posición inferior"
5. Para la compuerta corrediza de servicio del túnel de irrigación.
 - a) Pulsadores
 - "Abrir"
 - "Cerrar"
 - "Parar"
 - b) Indicación continua de la posición
6. Para la compuerta corrediza de emergencia del túnel de irrigación.
 - a) PULSADORES
 - "Abrir"
 - "Cerrar"
 - "Parar"
 - b) Lámparas indicadoras
 - "Posición superior"
 - "Posición inferior"
7. Indicación continua del nivel de aguas arriba.
8. Conductores para la conexión telefónica.
9. Todos los botones de comando de operaciones críticas deberán venir equipados con una tapa de plástico para impedir su accionamiento accidental.

I N D I C E

ARTICULO I	ALCANCE DE LAS OBRAS
ARTICULO II	TIEMPO DE TERMINACION
ARTICULO III	PRECIO DEL CONTRATO
ARTICULO IV	AUMENTO O DISMINUCION DE PRECIOS
ARTICULO V	TERMINOS DE PAGOS
ARTICULO VI	ENERGIA ELECTRICA
ARTICULO VII	CONDICIONES ESPECIALES
ARTICULO VIII	SEGUROS
ARTICULO IX	SOLUCION DE LITIGIOS
ARTICULO X	MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES
ARTICULO XI	EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE ARANCEL
ARTICULO XII	SERVICIOS Y MATERIALES
ARTICULO XIII	OBLIGACION SOLIDARIA
ARTICULO XIV	NEGOCIACIONES PRELIMINARES
ANEXO "A"	FORMULA PARA EL COMPUTO DE CAMBIOS EN SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES
ANEXO "B"	BENEFICIOS SOCIALES

140 g.s.

Contrato suscrito a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno (1971) entre la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE), en su calidad de organismo ejecutor de las Obras del Proyecto Múltiple de Tavera, en virtud de la Ley No. 264 del seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), con su oficina principal en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, señor Julio Sauri González, actuando conforme autorización expedida por el Consejo Directivo de la misma, mediante su Resolución Décimosegunda (12) de fecha nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), Acta No. 369, y Poder Especial fechado cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971) del Honorable Señor Presidente de la República Dominicana, denominada en lo adelante "EL CONTRATANTE", de una parte y de la otra, SADE-SUL AMERICANA DE ELECTRIFICACAO, S.A., con sus oficinas principales situadas en Avenida Ipiranga No. 104, Sao Paulo, Brasil, una compañía comercial organizada bajo las leyes del Brasil, debidamente representada por Antonio Angel Cadenas, actuando conforme el Poder Especial otorgado en fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno (1971) ratificado en fecha siete (7) de abril del año mil novecientos setenta y uno (1971) por el Consejo de Administración de la misma, según consta en la

140 J.
7

Certificación de esa misma fecha del Secretario de dicho Consejo, denominado en lo adelante "EL CONTRATISTA".

POR CUANTO: El Estado Dominicano celebró el 30 de abril de mil-novecientos sesenta y ocho (1968) contratos con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia para el Desarrollo Internacional con el objeto de cooperar en el financiamiento del Proyecto Múltiple de Tavera.

POR CUANTO: Conforme a lo acordado anteriormente, EL CONTRATANTE firmó con SADE-SUL AMERICANA DE ELECTRIFICACAO, S.A., un Contrato fechado veintiuno (21) de agosto de mil novecientos setenta (1970), para el suministro y montaje del Equipo Eléctrico y Mecánico (Lote 4C) del Proyecto Múltiple de Tavera-Primera Etapa (FASE I.).

POR CUANTO: EL CONTRATANTE ejerciendo la opción indicada en el Artículo III, numeral 4, del citado contrato, correspondiente a la FASE II, ha resuelto adjudicar a EL CONTRATISTA el suministro e instalación de las partidas 4.3 a 4.6 y 4.8, según se estipula en la Cláusula 4.11, Página 4C4-44 de las Listas de Precios.

POR CUANTO: EL INGENIERO, representante de EL CONTRATANTE, será la firma LAHMEYER INTERNATIONAL GMBH, Ingenieros Consultores de Frankfurt, A.M., Alemania, de acuerdo a las Condiciones Generales de este Contrato.

POR TANTO: En virtud de lo señalado anteriormente, las partes de este Contrato han pactado y convenido lo siguiente:

160 J.
7

ARTICULO I - ALCANCE DE LAS OBRAS

1. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los materiales, equipos, transporte terrestre y marítimo, mano de obra y demás elementos necesarios y a ejecutar todos los trabajos que están descritos en las especificaciones del Lote No. 4C del Proyecto Múltiple de Tavera, que se restringen a las partidas 4.3 hasta 4.6 y 4.8, de los Documentos de Licitación y como se muestran en los planos mencionados en el numeral 1)- literal b) - de este Artículo I ó como éstos se definen en la Cláusula 6 de la Parte 4A3 de las Condiciones Generales que forman parte de los Documentos de Licitación del citado Proyecto, todo de acuerdo con los requerimientos y previsiones de los siguientes documentos hechos en dos (2) originales a un mismo tenor y efecto, con cuatro (4) copias firmadas por ambas partes contratantes y que forman parte del presente Contrato.
- a) El presente Contrato.
- b) Los siguientes planos:

No. P-571-8-712b Plano general de la planta hidroeléctrica

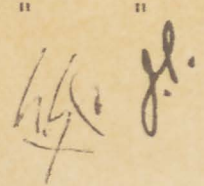
727a Casa de máqu. Secc. horiz. Cota 210.30

728b " " " " " " 216.50

729b " " " " " " 218.80

730a " " " " " " 222.40

731a " " " " " " 226.00



No. P-571-8-732b Casa de máquina Secc. horiz. Cota 229.60

733	"	"	"	"	"	"	235.00
743a	"	"	"	"	transversal C-C		
744a	"	"	"	"	"	A-A, B-B	
745a	"	"	"	"	longit.	I - I	
746a	"	"	"	"	"	II -II	
S-571-8-823	"	"	Serv.	"	horiz.	Cota 232.17	
S-571-8-824	"	"	"	"	"	" 235.17	
S-571-8-825	"	"	"	"	"	" 238.57	
S-571-8-826	"	"	"	"	"	" 241.97	
S-571-8-820a	"	"	"	"	transversal E - E		
S-571-8-821a	"	"	"	"	"	D- D	

S-571-8-814 Talleres y edificios de garajes
Secc. Transv. C-C, D-D, E-E, F-F

P-571-8-302b Pozo y compuerta del túnel de conducción

305 Casa de guinche del túnel de conducción

002b Cámara compuertas, túnel de irrigación

S-571-8-100d Perfiles típicos de la presa.

- c) La nota de Lahmeyer International, GmbH, Et/BI/EM, fechada 21-11-68, ratificada en Río de Janeiro, Brasil en fecha 26-12-68, por el representante del Consorcio COEM-SADE BRASIL, esta nota queda modificada en el texto del párrafo denominado "Fabricación del Equipo y de las Instalaciones Eléctricas", su primiendo las partidas, "4.1 Generadores" y "4.1 Transformadores"; así como, sustituir la palabra "COEMSA-BRASIL" por "GIE-

h/q



Sección 1 Informaciones Generales

Sección 2 Especificaciones Técnicas Generales

Sección 4 Especificaciones Técnicas, Equipo Eléctrico
(Partidas 4.3 hasta 4.6 y 4.8).

Sección 5 Dibujos

PARTE A: Condiciones Generales

Sección 1 Introducción

Sección 2 Instrucciones a los Licitadores

Sección 3 Condiciones Generales

g) La carta de COEMSA-BRASIL Construcoes Electromecanicas S.A.,
dirigida a EL CONTRATANTE fechada 14/5/70.

h) La propuesta firmada 27 de septiembre de 1968 (mil novecientos se
senta y ocho) y presentada por EL CONTRATISTA el treinta (30) de
septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

2. En caso de controversia entre las diversas previsiones del presen
te Contrato, regirán para su interpretación las previsiones de los
documentos que anteceden, en el mismo orden en que figuran en la
enumeración alfabética del presente Artículo.

3.-EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA aceptan que los documentos que for
man parte de este Contrato según descritos en el Numeral 1 de este
Artículo y en el orden alfabético en que se indican, son los mismos
que han sido firmados por EL CONTRATANTE y la SADE-SUL AMERICANA DE
ELECTRIFICACAO,S.A., según su contrato de fecha veintiuno (21) de
agosto de mil novecientos setenta (1970), para la FASE I y que se
indica en el Artículo I del mismo.

450 J.

ARTICULO II - TIEMPO DE TERMINACION

1. Las obras deberán iniciarse a más tardar cuatro (4) semanas desde la fecha de la firma de este Contrato.
2. Con respecto a la Cláusula 15.8 de las Condiciones Generales se acuerda que las Obras deben ser terminadas dentro de los 32 (treinta y dos) meses después de la firma de este Contrato, pero en ningún caso no antes de dos (2) meses y medio después de la fecha de operación normal de la FASE I.

La fecha de terminación arriba indicada, significa la Toma de Posesión Provisional, según lo estipulado en la Cláusula 15.14 de la Parte A3 de las Condiciones Generales.

3. El cumplimiento del Programa de Trabajo establecido mediante el tiempo señalado en el Numeral 2, anterior, estará sujeto a que, 1ro. los diagramas funcionales de la Central sean entregados a EL CONTRATISTA por EL INGENIERO, a más tardar dos (2) meses después de la firma del Contrato y de que, 2do. las obras civiles sean terminadas para los fines de instalación dentro de los dieciocho (18) meses calendario siguientes a la fecha de la firma de este Contrato, y 3ro., que, el Programa de Montaje de los demás equipos de la Central a cargo de otros contratistas, no sufra retraso, de manera que pueda interferir o impedir el progreso y terminación del Programa de Montaje de los equipos comprendidos en este Lote 4-C.

Handwritten signature

ARTICULO III - PRECIO DEL CONTRATO

1. El precio del Contrato para la Fase II asciende a RD\$449,063.00
(cuatrocientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres PESOS ORO DO
MINICANOS)
2. La suma anteriormente indicada estará sujeta a los aumentos o
disminuciones que puedan hacerse bajo las previsiones pertinen-
tes del Contrato. El valor de los aumentos o disminuciones será
determinado por el total de los trabajos ejecutados, computado
de acuerdo a los precios establecidos en cada moneda en el Con-
trato o acordado por escrito entre las partes durante la ejecu-
ción de las obras. En los casos de pagos según cantidades sumi-
nistradas queda entendido que los números de unidades que con-
tienen las Listas de Precios son solamente aproximadas y el pa-
go final se hará de acuerdo al número de unidades efectuadas que
han resultado necesarias para cubrir los trabajos objeto de este
Contrato.
3. El precio del Contrato para la Fase II ha sido calculado en la
forma siguiente:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>COSTO (RD\$)</u>
4.3	Línea de transmisión	163,202.00
4.4	Instalaciones de distribución de alta tensión	195,063.00
4.5	Instalaciones de distribución de baja tensión	6,622.00
4.6	Sistema de Control	21,552.00
4.8	Cables	75,000.00
Sub-Total FASE II		461,439.00

Handwritten signature and initials over the Sub-Total FASE II line.

Cambios

4.4	Disminución del precio	-	14,576.00
4.4	Cambio de la tensión de generación a 13.8 KV	*	2,900.00
4.4	Cambio de los interruptores de 13.8 KV	-	<u>700.00</u>
Total FASE II			<u><u>449,063.00</u></u>

El Precio del Contrato para la FASE II queda dividido en:

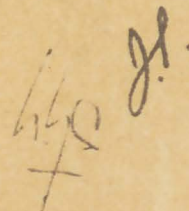
- moneda extranjera	US\$394,643.00
- moneda local	RD\$ 54,420.00

449.063.00
gl.

ARTICULO IV - AUMENTO O DISMINUCION DE PRECIOS

Se sustituye la Cláusula 22 de las Condiciones Generales (parte A-3) por la siguiente:

Todos los precios establecidos en las Listas de Precios serán fijos y definitivos y no podrán cambiarse. Cualquier fluctuación de los costos básicos de los materiales, jornales y servicios, no dará derecho a EL CONTRATISTA a solicitar un reajuste para cualquier precio salvo el aumento de los sueldos o salarios de la mano de obra dominicana, beneficios sociales, beneficios de compensación o cualesquiera otros pagos que estuviera obligado a hacer EL CONTRA TISTA a trabajadores o a empleados dominicanos especializados o no cuyos servicios se utilicen en la instalación del equipo en el área de la obra y que sean establecidos por leyes, decretos, reglamentos o pactos colectivos aprobados por EL CONTRATANTE después del 29 (veintinueve) de agosto de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho). El reembolso correspondiente será hecho a EL CONTRATISTA a base de las fórmulas expuestas en el Anexo "A" de este Contrato. El Cómputo del porcentaje de Beneficios sociales que se aplica en la actualidad se muestra en el Anexo "B".



ARTICULO V - TERMINOS DE PAGOS

La Cláusula 18.6 de la Parte 4A3 de las Condiciones Generales queda sustituida por los siguientes párrafos:

1. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por medio de dos cuentas bancarias, una en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), abierta en un Banco del Brasil y/o de los E.E.U.U., y la otra, en pesos dominicanos (RD\$), abierta en el Banco de Reservas de la República Dominicana, o en cualquier otra forma que acuerden las partes.
2. Para todos los fines de pago en moneda extranjera, queda convenido el siguiente tipo de cambio:

Un peso de la República Dominicana por cada dólar de los Estados Unidos de América (RD\$1 igual a US\$1).
3. Los pagos serán hechos por EL CONTRATANTE en conformidad con el numeral 4 de este Artículo V, dentro de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibo por EL CONTRATANTE de las facturas que presentará EL CONTRATISTA, debidamente certificadas por EL INGENIERO en un plazo razonable.
- 4.-EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el Precio del Contrato ajustado, tomando en cuenta los aumentos o disminuciones del mismo, de acuerdo con las previsiones del Contrato, por medio de Cartas de Crédito, irrevocables y confirmadas por un Banco solvente, en el país de EL CONTRATISTA, y/o en los Estados Unidos de América.

1408.

ca, abiertas dentro de cuatro (4) semanas a partir de la fecha del Contrato, con una validez que exceda en nueve (9) meses la fecha prevista para la Toma de Posesión Provisional, pagaderas en la siguiente forma:

- a) 30% (treinta por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente Contrato, contra presentación de una garantía incondicional de un Banco solvente, comprometiéndose a asegurar el empleo debido de la suma, por la totalidad de la cantidad del anticipo, pagable a la demanda justificada de EL CONTRATANTE, sin recurso de EL CONTRATISTA y de la fianza de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Cláusula 8.2 de las Condiciones Generales.
- b) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a los nueve (9) meses de la firma del contrato, contra presentación de un recibo de EL CONTRATISTA y de una Certificación de EL CONTRATISTA de que el valor total gastado hasta la fecha para las Obras de este Contrato haya sobrepasado el 90% (noventa por ciento) de todos los pagos recibidos de acuerdo con este Contrato. Ambos documentos deberán estar debidamente aprobados por EL INGENIERO y EL CONTRATANTE.
- c) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a los catorce (14) meses de la

140 g.

firma del Contrato, después de llenar requisitos iguales a los exigidos en el literal b, de este Artículo.

- d) 20% (veinte por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes del suministro FOB puerto de Embarque, del 80% (ochenta por ciento) del valor FOB de todos los materiales, contra evidencia del embarque, certificado de inspección y conformidad para el pago por parte de EL INGENIERO así como los documentos que evidencian que el embarque está debidamente asegurado.
- e) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de llegada al sitio de las obras del 80% (ochenta por ciento) del valor FOB de todos los materiales y de acuerdo a un progreso razonable de los trabajos de instalación contra presentación del certificado correspondiente extendido por EL INGENIERO y aprobado por EL CONTRATANTE.
- f) 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de las pruebas de funcionamiento, contra presentación del Certificado Provisional de Toma de Posesión, extendido por EL CONTRATANTE, o dentro de un plazo no mayor de los 120 días contados desde la fecha de expedición del Certificado de Terminación extendido por EL INGENIERO y/o por EL CONTRATANTE;
- g) El resto del Precio del Contrato será pagado dentro de los ciento veinte (120) días después de la terminación de las prue

4/50 J.

bas de funcionamiento, certificada por EL INGENIERO, contra presentación del Certificado Provisional de Toma de Posesión, extendido por EL CONTRATANTE, y de la factura final de EL CONTRATISTA, debidamente comprobada por EL INGENIERO y EL CONTRATANTE. Este pago en ningún caso quedará demorado por un tiempo mayor de los doscientos cuarenta (240) días contados desde la fecha de expedición del Certificado de Terminación extendido por EL INGENIERO y/o por EL CONTRATANTE.

5. Cada una de las facturas de EL CONTRATISTA para fines de pago será dividida en moneda extranjera y en moneda nacional, en la misma proporción de los montos establecidos para cada tipo de moneda como lo indicado en el Artículo III de este Contrato. No obstante esta estipulación, las partes podrán acordar otra proporción para los pagos.

6. Queda entendido y acordado por las partes que si por dilaciones de los pagos, más allá de los plazos señalados en el Numeral tres (3) de este Artículo, EL CONTRATANTE reembolsará a EL CONTRATISTA los intereses de las sumas invertidas en su trabajo a la tasa vigente para préstamos a corto plazo, según lo que sigue:

(a) Para pagos en dólares de los Estados Unidos de América:

La tasa para deudores preferidos (prime rate) del Banco Central de Brasil S.A. por sobregiros otorgados a EL CONTRATISTA más uno por ciento (1%)

h. 40 J.

(b) Para pagos en pesos de la República Dominicana la tasa del Banco de Reservas de la República Dominicana por sobregiros otorgados a EL CONTRATISTA.

7. El pago de las cantidades que figuran en los literales b y c Numeral 4, de este Artículo V, serán pagadas por EL CONTRATANTE en las fechas indicadas en los mismos o dentro de los 60 días de la llegada al sitio de la obra del 100% de los materiales.

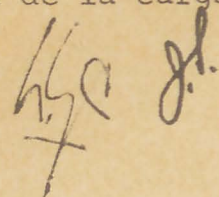
hgy j.s.

ARTICULO VI - ENERGIA ELECTRICA

EL CONTRATANTE suministrará la energía eléctrica al proyecto sin costo alguno para EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE construirá y mantendrá a su propio costo las líneas de transmisión necesarias para el proyecto e instalará y mantendrá las subestaciones necesarias, incluyendo transformadores y cualquier otro equipo necesario para entregar dicha energía eléctrica a EL CONTRATISTA para su distribución y uso. La energía eléctrica que se suministrará a EL CONTRATISTA será entregada a 7200/12470-~~X~~-Voltios, 60 ciclos por segundo, por EL CONTRATANTE en puntos que serán mutuamente determinados cerca de cada uno de los siguientes lugares:

- 1.- Area de la Presa.
- 2.- Area de la Casa de Máquinas.
- 3.- La estructura de toma del Túnel de Conducción
- 4.- Chimenea de Equilibrio y el portal de aguas abajo del Túnel de Conducción.

Las instalaciones a cargo de EL CONTRATANTE serán hechas de conformidad con el equipo standard de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA informará a EL CONTRATANTE oportunamente con respecto a cualquier cambio que se requiera en la distribución de la carga.



ARTICULO VII - CONDICIONES ESPECIALES

Las condiciones especiales que se enumeran en este Artículo re
girán en la ejecución de este Contrato, y su contenido prevale
cerá sobre toda disposición que les sea contraria en los docu-
mentos que se citan en el Artículo I de este Contrato.

1. Las tensiones nominales de las diferentes instalaciones
quedan modificadas como sigue:

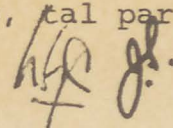
- Tensión de transmisión: 138 kv (con operación inicial a
69 kv)
- media tensión: 34.5 kv
- tensión de generación y
de distribución en la
planta 13.8 kv
- baja tensión para cir-
cuitos de fuerza: 440/254 V c.a. trifásica
- Tensión del sistema
de iluminación: 220/127 V c.a. trifásica
- tensiones de corriente
continua: 220 y 48 V

2. Para la colocación de los cables en la planta no se exigirá
que el contratista de las obras civiles instale rieles de
anclaje. Se exceptua de ello los rieles requeridos para el
canal de las barras conductoras que conectan el generador
con el transformador de grupo. Estos últimos rieles serán

460 J.
7

puestos verticalmente en ambos lados del canal con una distancia entre si que será la indicada por EL CONTRATISTA. Se han previsto que los rieles podrán soportar una carga de 2500 kg/m.

3. Los paneles del pupitre de mando serán construidos con el mismo ancho de los paneles correspondientes en el tablero de control. En el pupitre de mando, en el tablero de control y en el tablero de la Casa de Máquinas serán instalados todos los instrumentos y aparatos indicados en el Contrato que se conformarán a las dimensiones exigidas por las Especificaciones.
4. EL CONTRATISTA suministrará para la instalación de distribución de 13.8 KV interruptores del tipo de 15 MG 750 en vez de los interruptores del tipo 15.MT 1000 previsto en la propuesta de EL CONTRATISTA de fecha 27-9-68.
- 5.-El valor definitivo para la partida 4.8 de los Documentos de licitación, cables, será calculado según cantidades efectivamente instaladas a los precios unitarios indicados en las Listas de Precios de la propuesta de EL CONTRATISTA, estando indicado en estas también la cantidad mínima de cada tipo de cable y accesorios que serán suministrados. Para el cálculo del Precio del Contrato, tal partida para



la Fase II fué estimado en RD\$75,000.00, compuesto de US
\$68,000.00 moneda extranjera y RD\$7,000.00 Moneda Nacio-
nal.

160 J.L.

ARTICULO VIII - SEGUROS

1. No obstante sus demás obligaciones establecidas en este Contrato, EL CONTRATISTA obtendrá a su propio costo los siguientes seguros y los mantendrá vigentes por los períodos correspondientes según se indica a continuación:

Seguro de Montaje Contra Todo Riesgo (Erection All Risk Insurance): De acuerdo con la Cláusula 9.8 de las Condiciones Generales del Contrato hasta la toma de Posesión Provisional de las Obras.

Seguro Contra Responsabilidad Civil: De acuerdo con la Cláusula 9.9 de las Condiciones Generales hasta la Toma de Posesión Provisional de las Obras. En caso de que EL CONTRATISTA tuviera que hacer algún trabajo durante el período de garantía deberá contratar un seguro adecuado para cubrir los riesgos de responsabilidad civil inherentes a este trabajo.

Seguro Contra Accidentes del Trabajo: De acuerdo con la Cláusula 9.7 de las Condiciones Generales por el período durante el cual EL CONTRATISTA utilice mano de obra para la ejecución de las obras.

2. En todo caso, EL CONTRATISTA está obligado a mantener los seguros antes señalados ininterrumpidamente.

Seguro ininterrumpido significa una cobertura continua de los diversos riesgos amparados en sus pólizas a ser contratadas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA procurará que sus pólizas

h/a J.

cubran totalmente todos los riesgos pertinentes a las obras aquí contratadas.

3. Seguro de Montaje Contra Todo Riesgo: (Erection All Risk Insurance). El término "Seguro de las Instalaciones", citado bajo la Cláusula 9.8 de las Condiciones Generales queda sustituido por el término "Seguro de Montaje contra todo Riesgo" (Erection All Risk Insurance). En adición a la Cláusula 9.8 de las Condiciones Generales, se acuerda lo siguiente:

EL CONTRATISTA contratará a su propio costo, conjuntamente a nombre de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA, una póliza internacional y comúnmente denominada "Seguro de Montaje Contra Todo Riesgo" (Erection-All Risk Insurance) que cubra durante todo el período de la construcción de las obras hasta la "To-
ma de Posesión Provisional", las Obras y el equipo de instalación contra todas las pérdidas y daños resultantes por cualquier causa, de la que EL CONTRATISTA sea responsable bajo las condiciones de este Contrato, así como las causadas por fuerza mayor, con excepción de los riesgos no asegurables.

Los riesgos no asegurables son: guerra, conmoción civil, movili-
zación general, actos de enemigos públicos, rebelión, revolución,
epidemias, restricciones de garantía, riesgos nucleares, embar-
gos de flete.

La cobertura será por el monto de US\$85,000.00 (ochenta y cinco mil dólares) por pérdida.

Los términos de las pólizas así como la Compañía de Seguros

hgs j.

deberán estar aprobados por el CONTRATANTE y tal aprobación no será demorada sin motivo justificado. EL CONTRATISTA cuando así se le solicite, presentará a EL INGENIERO o a su Representante la póliza o pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas vigentes.

EL CONTRATISTA deberá mostrar a EL CONTRATANTE las pólizas de seguro a más tardar treinta (30) días antes del primer embarque de los equipos y materiales a ser suministrados.

Handwritten signature

ARTICULO IX - SOLUCION DE LITIGIOS

Se sustituye en su totalidad la Cláusula 20 en la página 4A3-58 de las Condiciones Generales, por la siguiente: Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdos entre las partes será decidida dentro de un plazo razonable por EL INGENIERO el que comunicará su decisión por escrito y entregará copia de ella a EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Dentro de los treinta (30) días después de recibida la copia EL CONTRATISTA y/o EL CONTRATANTE podrán apelar mediante comunicación dirigida a la otra parte, por conducto de EL INGENIERO, requiriendo que el litigio se solucione mediante la Comisión de Arbitraje conforme lo establecido a continuación: Dentro de los treinta (30) días después de recibida la apelación EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE designarán cada uno su propio árbitro. De común acuerdo, los dos (2) árbitros designarán a un tercer árbitro. En el caso de que una de las partes deje de nombrar a su árbitro en el término establecido, o en el caso de que los dos (2) árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero dentro del plazo de treinta (30) días de su designación, los árbitros designados pueden requerir por escrito a EL INGENIERO que se dirija a la Cámara Internacional de Comercio de París, Francia, la cual designará el árbitro o árbitros no designados por las partes y especificará las normas aplicables. El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá condu-

458 J.

cirse de acuerdo a las leyes vigentes en la República a la fecha de la firma de este Contrato. La decisión de la Comisión de Arbitraje será definitiva y obligará tanto a EL CONTRATANTE como a EL CONTRATISTA. El pago del árbitro nombrado por o para EL CONTRATISTA será cubierto por EL CONTRATISTA y el pago del árbitro nombrado por o para EL CONTRATANTE será pagado por EL CONTRATANTE. El pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje, será cubierto en la misma proporción por las partes. En los casos en que EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA no apelen a la otra parte dentro de los treinta (30) días calendarios después de haber recibido la decisión por escrito de EL INGENIERO, la decisión de EL INGENIERO será final y concluyente.

160 J.
7

ARTICULO X -- MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES

Los siguientes numerales de la Parte 4A3 Condiciones Generales de los Documentos de Licitación, serán modificados y corregidos, como se indica a continuación.

1.1, página A3-2

Queda modificado suprimiendo el párrafo (i) en su totalidad, sustituyéndolo por lo siguiente:

"Tiempo para la Terminación" significa el tiempo necesario para la terminación de las Obras, y será determinado por la fecha del Contrato y la fecha cuando se efectúe la Toma de Posesión Provisional, según lo estipulado en la Cláusula 15.14.

6.1, páginas A3-10/11

Queda modificado agregando lo siguiente: "EL INGENIERO revisará los planos, muestras, prototipos y modelos, suministrados por EL CONTRATISTA y notificará su aprobación o la decisión que considere, dentro de las dos (2) semanas después de haber recibido tales planos, muestras, prototipos y modelos, en la oficina principal de EL INGENIERO en Frankfurt Alemania.

J.L.
h/

9.2, página A3-21

Queda modificado agregando al final de la segunda línea del segundo párrafo lo siguiente: "Y que se originen o sean ocasionados por causas de las que EL CONTRATISTA sea responsable"....

9.5, página A3-22

Queda modificado suprimiendo de la primera línea del párrafo (a) las palabras "en forma de", sustituyéndolas por las siguientes:

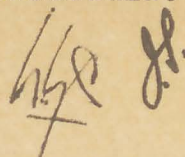
"tales como pero no limitado a".

14.14, página A3-36

Queda modificado suprimiendo la quinta y la sexta línea, del primer párrafo sustituyéndola por lo "Indicado en el Artículo V - Numeral 4) - literal d)" y suprimiendo en la cuarta línea del segundo párrafo las palabras "Equipo o instalaciones retrasados," sustituyéndolas por las siguientes: "Equipo para la obra retrasado" y suprimiendo en la quinta línea del segundo párrafo la cifra "90% (noventa por ciento)" sustituyéndola por "100% (cien por ciento)."

14.20, páginas A3-39/40

Queda sustituido el tercer párrafo por



lo siguiente: "Los cambios en los precios de EL CONTRATISTA o en las fechas de suministro que ocurran durante un período de suspensión ordenado por EL CONTRATANTE no afectarán este Contrato, con excepción hecha de los puntos mencionados en este mismo párrafo o del acuerdo que a este respecto lleguen EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA intenta aplicar otros cambios a este Contrato, deberá hacer su aviso por escrito a EL CONTRATANTE. Durante un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de haber recibido EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reanudar las obras sin otros cambios del Contrato. Si las obras no son reanudadas durante este plazo de sesenta (60) días o si la suma de todas las suspensiones anteriores ha llegado a ciento cincuenta (150) días, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA deberán po-

g.
h/g



nerse de acuerdo sobre cambios razo-
nables y acuerdos, o EL CONTRATANTE
podrá anular la parte restante de
las obras, dentro de las normas del
Contrato.

14.21, página A3-40

Queda modificado suprimiendo la fra-
se "a que se refiere esta Cláusula"
y sustituyéndola por la siguiente:
"previsto en la Cláusula 14.20 ante-
rior".

14.22, página A3-40

Se sustituye la Cláusula 14.22 por
la siguiente: Si una vez concluidos
los seis (6) meses del aviso mencio-
nado en la cláusula 14.20, EL CONTRA-
TISTA queda todavía impedido según
lo descrito más arriba tendrá dere-
cho a un pago del 100% (ciento por-
ciento) del valor CIF del equipo y de
las instalaciones ya suministradas en
el sitio de las obras de Tavera,
menos cualquiera suma pagada ante-
riormente y más el valor razonable
que se determine de común acuerdo

450 J.L.
7

por cualquier trabajo preliminar ejecutado en la Obra.

15.7, páginas A3-43/44

Queda modificado agregando al segundo párrafo lo siguiente:

En el caso de que el período de retrasos por causa de fuerza mayor durase más de ciento cincuenta (150) días, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA deberán ponerse de acuerdo sobre cambios razonables y adecuados del Contrato, y en caso justificable también sobre la anulación de la parte restante de la Obra.

15.8, página A3-44

Queda modificado suprimiendo las últimas palabras "a continuación", sustituyéndolas por "en la Cláusula 15.11".

15.10, página A3-44

Queda suprimido en su totalidad.

15.14, página A3-46

Queda modificado el final de la penúltima frase del primer párrafo como sigue:"...la transferencia de riesgos y de propiedad a EL CONTRATANTE, en tanto, que la propiedad aún no

hgo gl.

15.16, página A3-47

haya transferido de acuerdo con el literal b) de la Cláusula 17.1"
Queda modificado suprimiendo en la tercera, octava y última línea de esta Cláusula la frase "Certificado de Toma de Posesión", sustituyéndola por la siguiente: "Certificado Provisional de Toma de Posesión."

15.17, página A3-47

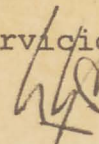
Queda modificado suprimiendo en la novena línea de esta Cláusula la frase "Certificado de Toma de Posesión", sustituyéndola por la siguiente:
"Certificado Provisional de Toma de Posesión".

15.18, página A3-47

Queda modificado el primer párrafo suprimiendo la frase "Certificado de Toma de Posesión" sustituyéndola por "Certificado Provisional de Toma de Posesión."

15.19, página A3-48

Se agrega lo siguiente:
"Las obligaciones de EL CONTRATISTA no serán aplicadas a cualquier producto (a) que normalmente se consume en el servicio y/o, (b) que tiene una

81. 

vida limitada por desgaste normal, siendo ésta más corta que el Período de Garantía fijado en este Contrato. No obstante, cualquier excepción de las obligaciones de EL CONTRATISTA está condicionada a la aprobación escrita de EL INGENIERO, la cual no será retrasada injustificadamente. EL CONTRATISTA no será responsable por daños indirectos y consecuentes. La Garantía no será ejecutada si por causas no imputables a EL CONTRATISTA los equipos de las obras se almacenan inadecuadamente, o si la instalación se realiza sin supervisión por parte del personal especializado y autorizado de EL CONTRATISTA. Queda sustituida esta Cláusula por lo siguiente: "Si la ejecución de las Obras y los valores de garantía fueran inferiores a los garantizados, EL CONTRATISTA tendrá derecho a realizar a su propio costo mejoras en el Equipo de

15.27, página A3-50

[Handwritten signature]

las Obras y tomar nuevas medidas dentro de un plazo razonable acordado entre EL INGENIERO y EL CONTRATISTA. Si estas nuevas medidas tomadas por EL CONTRATISTA no satisficieran las exigencias contractuales totalmente y si EL CONTRATANTE acepta las Obras EL CONTRATISTA, estará obligado con exclusión de cualquier otra reclamación, a pagar una cantidad con respecto a la reducción del grado de garantía, y de ejecución, de acuerdo con las condiciones del Contrato. El derecho de EL CONTRATANTE a exhibir el grado de calidad fijado en los Documentos del Contrato, tendrá, sin embargo, preeminencia en tales casos."

17.2, página A3-53

Queda suprimido en su totalidad.

Handwritten signature

ARTICULO XI - EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE ARANCEL

La Cláusula 10.4 de la Parte 4A3 de las Condiciones Generales queda modificada con las siguientes adiciones:

EL CONTRATISTA y sus empleados traídos del extranjero serán exonerados de todos los derechos de aduana y/o de toda contribución impuesta por leyes, decretos o reglamentos del Estado Dominicano. Estas exoneraciones incluirán (a título solo enunciativo y no limitativo) lo siguiente:

- 1.- Derechos de arancel y/o impuestos sobre todos los equipos y materiales de cualquier naturaleza importados por EL CONTRATISTA y necesarios para el cumplimiento del presente Contrato, incluyendo materiales de construcción, equipos de construcción, tractores, camiones, automóviles, materiales de operación, repuestos y productos de petróleo. Los equipos, los materiales y efectos no utilizados podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/o derechos de exportación, una vez terminadas las obras; pero los derechos de arancel y/o impuestos aplicables serán cubiertos por EL CONTRATISTA en caso de que venda los mismos en la República Dominicana.
- 2.- Derechos de arancel sobre los efectos personales importados del personal de EL CONTRATISTA traídos del extranjero, incluyendo muebles y automóviles. Los efectos personales, incluyendo los automóviles, podrán ser reexportados sin pagar impuestos, y/o derechos de exportación, al terminar las obras, pero

Handwritten signature

en caso de venta de los mismos en la República Dominicana,
EL CONTRATISTA pagará los correspondientes derechos y/o im
puestos de aduana que les sean aplicables.

3. Impuestos de cualquier naturaleza sobre cualesquiera sumas pagadas a EL CONTRATISTA a consecuencia del presente Contra
to.
4. Impuestos sobre la Renta, impuestos de seguros sociales o contribuciones sobre pagos hechos por EL CONTRATISTA a su personal traído del exterior.

EL CONTRATANTE obtendrá la exoneración de tales impuestos y/o derechos o pagará a EL CONTRATISTA contra comprobantes del mon
to de cualquier impuestos y/o derechos similares que haya perci
bido del mismo cualquier Departamento del Gobierno Dominicano.

h/g j.

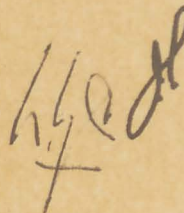
ARTICULO XII - SERVICIOS Y MATERIALES

1. Por lo menos un 70% (setenta por ciento) de los equipos, servicios y materiales necesarios para las obras comprendidas en el presente Contrato serán obtenidos por EL CONTRATISTA de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de manera que EL CONTRATANTE pueda cumplir con la Sección 5.11 del Contrato de Préstamo No. 173/SF/DR, suscrito con el BID.
2. Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie bajo este Contrato y que deban ser movilizados por vía marítima deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, de manera que EL CONTRATANTE pueda cumplir con la Sección 5.12 del Contrato con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, No. 173/SF/DR.
3. Se deberán utilizar los bienes, equipos y materiales adquiridos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo V de este Contrato, sólo para los fines del Proyecto Múltiple Tavera.

h/60 J.S.

ARTICULO XIII - OBLIGACION SOLIDARIA

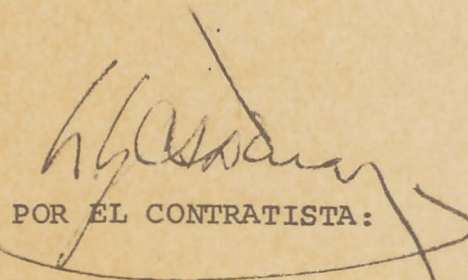
1. Declaran todas y cada una de las empresas integrantes de la parte denominada en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" que asumen ante "EL CONTRATANTE" la plena responsabilidad solidaria para el fiel cumplimiento del Contrato.
2. Declaran asimismo, que en caso de fusión, concentración o cualquiera otra modificación de la estructura jurídica de uno o más integrantes de EL CONTRATISTA, o de fusión o concentración de uno de ellos con otras firmas que no suscriban este Contrato, la nueva sociedad resultante quedará tambien solidariamente obligada al cumplimiento del Contrato.



ARTICULO XIV - NEGOCIACIONES PRELIMINARES:

El texto que antecede constituye la totalidad del Contrato entre las partes y queda convenido y claramente entendido que todas las disposiciones, comunicaciones y negociaciones verbales o escritas entre las partes que no estén contenidas en el presente Contrato, o a las cuales no se haga referencia en el mismo, quedan descartadas y anuladas.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, con cuatro (4) copias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno (1971)


POR EL CONTRATANTE:
POR EL CONTRATISTA:

FORMULA PARA EL COMPUTO DE CAMBIOS EN SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES

(Ves Artículo IV de este Contrato)

$$\text{Fórmula: } A = H \times F + P \times (SB2 - SB1)$$

A = Cuantía del ajuste a introducir en los gastos mensuales de EL CONTRATISTA, en pesos dominicanos.

H = Número total de horas-hombre trabajadas durante el mes correspondiente, de acuerdo con las planillas de pagos de EL CONTRATISTA.

F = Factor resultante de dividir por cien (100) la suma de los aumentos horarios en los salarios, ponderados de acuerdo con la incidencia de los grupos que se indiquen a continuación.

Estos grupos pueden ajustarse a cada cierto tiempo de acuerdo a la composición de las fuerzas de trabajo en las planillas de pago de EL CONTRATISTA.

15	x	Aumento en RD\$ hora a capataces
5	x	" " " " operadores de equipo pesado
25	x	" " " " mecánicos especializados, carpinteros, electricistas.
10	x	" " " " operadores vehículos
0	x	" " " " Conductores, ayudantes y obreros de túneles
20	x	" " " " obreros especializados
<u>25</u>	x	" " " " peones
100		

h/g J.

- P = Cuantía total de la planilla de pagos de EL CONTRATISTA, (incluyendo empleados) para el mes correspondiente.
- SB2 = Cuantía de todos los beneficios sociales al final del mes correspondiente, calculados teóricamente según se muestran en el Anexo "B", para el salario de referencia de RD\$1.00 (un peso oro dominicano). Los aumentos debidos a horas extras se calcularán según los valores efectivos de pagos efectuados.
- SB1 = Una constante igual a lo que se muestra en el Anexo "B", que es la suma referida a la unidad de todos los beneficios sociales vigentes en la fecha de Agosto 29 (veintinueve) 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), calculados teóricamente según se muestra en el Anexo "B".

h/c J.

BENEFICIOS SOCIALES

El porcentaje de beneficios sociales vigente al veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se calcula a continuación, para un salario de referencia de RD\$1.00 por hora.

A. Días efectivos de trabajo en el año:

Total de días por año		365
menos: días domingo	52	
menos: días festivos	10	
menos: 2 semanas de vacaciones	<u>12</u>	
días no trabajados	<u>74</u>	<u>74</u>
Total de días efectivos en el año		291

B. Total de salarios básicos devengados por año:

291 días x 10 horas por día x RD\$1.00 por hora = RD\$2,910.00

C. Pago de días festivos:

10 días festivos x 8 horas x RD\$1.00 por hora = 80.00

D. Pago de horas extras en días festivos

Ninguno

E. Pago de horas extras en días hábiles:

Total de horas de trabajo por semana

6 días x 10 hrs. - 60 hrs

Menos: Horas regulares de trabajo "
por semana 44 hrs.

Número de horas extras por semana 16 hrs.

Sobrecargo por tiempo extra: 30% sobre el
salario de referencia

Semanas por año para consideración de tiempo
extra: 52 - 3 = 49

16 horas x 49 semanas x RD\$0.30 por hora = 235.20

F. Bonificación de Navidad

1 mes de salarios básicos

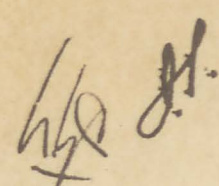
44 horas por semana x 4.33 semanas por mes
1.00 por hora =

190.52

G. Pago por vacaciones

2 semanas por 44 horas por semana x RD\$
1.00 por hora =

88.00



H. Preaviso

- a) Seis (6) días después de un trabajo conti-
nuo no menor de tres (3) meses ni mayor de
seis (6) x 8 horas por día x RD\$1.00 por
hora = RD\$ 48.00
- b) 12 (doce) días después de un trabajo con-
tínuo que exceda de seis meses y no sea
mayor de un año x 8 horas por días x RD\$
1.00 por hora = RD\$ 96.00
- c) 24 (veinticuatro) días después de un año
de trabajo contínuo x 8 horas por día x
RD\$1.00 por hora = RD\$ 192.00

I. Cesantía

- a) 10 (diez) días después de un trabajo con-
tínuo mayor de seis meses y hasta un año
x 8 horas por día x RD\$1.00 por hora = RD\$ 80.00
- b) 15 (quince) días por cada año de servicio
prestado después de un año de trabajo con-
tínuo sin que exceda a una cantidad equi-
valente a los salarios de un año x 8 horas
por día x RD\$1.00 por hora = RD\$ 120.00

J. Seguros Sociales 12%

El porcentaje de Beneficios Sociales se determinan de la
siguiente manera:

$$SB = \frac{(3503.72+X+Y) + 0.12 (3503.72+X+Y) - 2910}{2910}$$

usando X igual para Preaviso Ha, Hb y Hc según el caso que
se presente e Y para la Cesantía Ia e Ib según el caso.

Seguros Sociales "J" se determina así $0.12 (3503.72+X+Y)$

Casos que pueden presentarse:

$$CASO HA = \frac{3977.93 - 2910}{2910} = 106.93 = 0.267$$



$$\text{CASO Ha y Ib} = \frac{4112.33 - 2910}{2910} = \frac{1201.22}{2910} = 0.412$$

$$\text{CASO Hb y Ia} = \frac{4121.29 - 2910}{2910} = \frac{1211.29}{2910} = 0.416$$

$$\text{CASO Hb y Ib} = \frac{4166.09 - 2910}{2910} = \frac{1256.09}{2910} = 0.431$$

$$\text{CASO Hc y IB} = \frac{4273.61 - 2910}{2910} = \frac{1363.61}{2910} = 0.468$$

g.l. 4/60